



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

23 DE JUNIO DE 2001

Suplemento  
6135

No. 15828

**RCEE/2001/006**

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO", DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO CEE/2001/042, POR EL QUE SE LE OTORGÓ UN PLAZO PARA MODIFICAR EL CONVENIO EN EL QUE ACORDARON COALIGARSE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL TRABAJO, PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

## CONSIDERANDO

- I.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EN SU ARTÍCULO 9º, CUARTO PARRAFO, ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y QUE LA LEY DETERMINARÁ LAS FORMAS ESPECÍFICAS DE SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL
- II. QUE EL INVOCADO ARTÍCULO 9º, CONSTITUCIONAL, EN SU PÁRRAFO NOVENO DISPONE QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, Y ACORDE A ESTA DISPOSICIÓN, EL NUMERAL 100, DEL

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, GUÍEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.



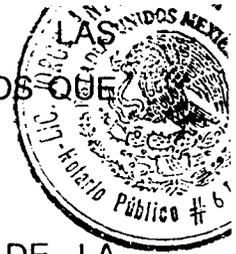
- III. QUE EN SESIÓN DE INSTALACIÓN DE FECHA 2 DE ABRIL DEL AÑO 2001, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO CEE/2001/003, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EL QUE SE ESTABLECIÓ COMO FECHA LÍMITE PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTARAN CONVENIOS DE COALICIÓN EL DÍA 20 DEL CITADO MES Y AÑO.
- IV. QUE ESTE ÓRGANO ELECTORAL EMITIÓ CON FECHA 12 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EL ACUERDO NÚMERO CEE/2001/009, MEDIANTE EL CUAL SE APROBARON LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÍAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE BUSCARAN FORMAR COALICIONES DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2001.
- V. QUE EN EL PUNTO QUINTO DEL MENCIONADO ACUERDO CEE/2001/009, SE SEÑALÓ QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL RUBRO DE "CLÁUSULAS" CONTENIDO EN EL REFERIDO CONVENIO DE COALICIÓN DEBÍA INDICAR LO SIGUIENTE:
- 1.- LOS NOMBRES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE FORMAN LA COALICIÓN, Y EL NOMBRE DE SU O SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.



- 2.- QUE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO ES LA QUE MOTIVA LA REALIZACIÓN DE LA COALICIÓN EN CUESTIÓN.
- 3.- APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE COMPLETO, EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO Y DOMICILIO DEL CANDIDATO QUE MOTIVA LA COALICIÓN.
- 4.- LA DECLARACIÓN EXPRESA Y CLARA DE QUE SE POSTULA AL CIUDADANO CITADO COMO CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE TABASCO.
- 5.- EL EMBLEMA Y COLORES QUE HAYA ADOPTADO LA COALICIÓN O, EN SU DEFECTO, LA DETERMINACIÓN DE UTILIZAR LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS COALIGADOS Y EN CUÁL DE LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDAN DEBE APARECER EN LA BOLETA EL EMBLEMA ÚNICO O LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
- 6.- EL COMPROMISO DE LOS PARTIDOS QUE FORMAN LA COALICIÓN DE SOSTENER UNA PLATAFORMA ELECTORAL, DE ACUERDO CON LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS ADOPTADOS POR LA COALICIÓN.
- 7.- LA FORMA DE EJERCER EN COMÚN SUS PRERROGATIVAS, TANTO DE RADIO COMO DE TELEVISIÓN, Y EN SU CASO, EL MONTO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO, YA SEA EN CANTIDADES O PORCENTAJES, PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, ASÍ COMO LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES



CORRESPONDIENTES CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN AL RESPECTO.



- 8.- SE DEBERÁ ESTABLECER EL PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN QUE LE CORRESPONDERÁ A CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO; LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FUERZA ELECTORAL QUE CORRESPONDERÁ A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES A LA COALICIÓN.
- 9.- DETERMINAR QUIÉN OSTENTARÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN, PARA EL CASO DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL VIGENTE Y APLICABLE.
- 10.- QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN SE SUJETARÁN A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE FIJEN PARA ESTA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO POLÍTICO.

VI. CON FECHA 19 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL TRABAJO, PRESENTARON ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EL RESPECTIVO CONVENIO DE COALICIÓN CON LOS ANEXOS QUE SE PRECISAN EN EL MISMO DOCUMENTO.

1



VII. QUE ESTE CONSEJO ESTATAL EMITIÓ EL 1° DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LA RESOLUCIÓN NÚMERO RCEE/2001/005, CON LA QUE SE MODIFICÓ LA DETERMINACIÓN HECHA SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO", PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2001, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL TRABAJO, EN EL SENTIDO DE RETIRAR AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

VIII. QUE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHA 10 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EMITIÓ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ LOS JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL PROMOVIDOS POR SEPARADO, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO", EN CUYOS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO TEXTUALMENTE DISPUSO:

**"SEGUNDO.** Se confirma la sentencia de veintinueve de mayo del año dos mil uno, dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el expediente TET-AP-015/2001.

**TERCERO.-** Se confirman los acuerdos PT/118/2001, RCEE/2001/005 y CEE/2001/039, el primero emitido por el Tribunal Electoral de Tabasco, y los restantes por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco".

IX. QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ESTE ÓRGANO COLEGIADO APROBÓ EL ACUERDO NÚMERO CEE/2001/042, MEDIANTE EL CUAL DETERMINÓ OTORGARLE UN PLAZO A LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO", PARA QUE MODIFICARA EL CONVENIO EN EL QUE ACORDARON

COALIGARSE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL TRABAJO, ESTABLECIÉNDOSE EN EL PUNTO PRIMERO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

"PRIMERO.- LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO TABASCO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN SUBSISTENTE ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, EN LAS QUE DEBAN COMPRENDERSE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

A).- MENCIÓN CLARA Y PRECISA QUE EL CONVENIO DE COALICIÓN DE REFERENCIA SUBSISTE ÚNICAMENTE ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO; Y POR LO TANTO, QUEDAN SIN EFECTO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONVENIDOS POR DICHS INSTITUTOS POLÍTICOS CON EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

B).- MODIFICACIÓN DEL EMBLEMA QUE ADOPTARÁ LA COALICIÓN, EN LA QUE SE EXCLUYA AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEBIENDO PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, LA GUÍA MECÁNICA A EMPLEAR EN LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.



C).- PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN OBTENIDA POR COALICIÓN PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FUERZA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES COALIGADOS: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO”.



X. QUE EL LIC. LUCIO SANTOS HERNANDEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN “ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO”, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 18 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, PRESENTÓ ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, A LAS VEINTIDÓS HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DE LA MISMA FECHA, EL DOCUMENTO DENOMINADO: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN “ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO”, POR CUANTO HACE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, CON EL OBJETO DE POSTULAR CANDIDATO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LAS ELECCIONES DEL 5 DE AGOSTO PRÓXIMO, EN LAS QUE MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE Y SECRETO Y DIRECTO, LOS CIUDADANOS ELEGIRÁN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2001-2006, HABIENDO DADO CUMPLIMIENTO A LO INDICADO EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE.



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 107, FRACCION XXX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITE LA SIGUIENTE:

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- LA COALICIÓN “ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO” DIO CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO NÚMERO CEE/2001/042 EMITIDO POR ESTE CONSEJO



ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINÓ OTORGAR UN PLAZO A LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO" PARA QUE MODIFICARA EL CONVENIO EN EL QUE ACORDARON COALIGARSE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL TRABAJO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL DOCUMENTO DENOMINADO MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO", POR CUANTO HACE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, CON EL OBJETO DE POSTULAR CANDIDATO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LAS ELECCIONES DEL 5 DE AGOSTO PRÓXIMO, EN LAS QUE MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE Y SECRETO Y DIRECTO, LOS CIUDADANOS ELEGIRÁN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2001-2006, EL CUAL EN SUS MODIFICACIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA TEXTUALMENTE INDICA LO SIGUIENTE:

**PRIMERA.** La Coalición Electoral denominada "Alianza por el cambio de Tabasco" por resolución judicial dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco, así como por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y para dar cumplimiento al acuerdo número CEE/2001/042 emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Tabasco, subsiste única y exclusivamente entre los partidos políticos nacionales: de la Revolución Democrática y del Trabajo; por lo tanto, quedan sin efectos los derechos y obligaciones convenidos por los institutos políticos referidos con el Partido Verde Ecologista de México.

**SEGUNDA.** El emblema de la Coalición Electoral "Alianza por el Cambio de Tabasco", está conformado por los emblemas de los partidos políticos nacionales: de la Revolución Democrática y del Trabajo, quedando en la siguiente manera:



- El emblema del Partido de la Revolución Democrática (PRD), se coloca en la parte izquierda ocupando dos cuartas partes del conjunto.
  
- El emblema del Partido del Trabajo (PT), se coloca en el extremo derecho inferior ocupando una cuarta parte del conjunto.

El emblema se satura con un marco que encierra los dos logotipos y la frase **en coalición**, las esquinas del marco son redondeadas y el fondo del mismo es blanco.

Lo anterior, tal y como se desprende del original y guía mecánica que se adjunta al cuerpo del presente escrito.

**TERCERA.** La Coalición Electoral denominada "Alianza por el Cambio de Tabasco" integrada por los partidos políticos nacionales: de la Revolución Democrática y del Trabajo manifiesta que para efectos de determinar la fuerza electoral de cada uno de los partidos políticos coaligados, del 100% de la votación obtenida por la coalición, el 98.0% corresponderá al Partido de la Revolución Democrática y el 2.0% restante será para el Partido del Trabajo, en el entendido que para los efectos del cómputo final de la votación total obtenida por la coalición, se computará el 100% de los sufragios emitidos a favor del candidato de la Coalición, el C. César Raúl Ojeda Zubieta"

**SEGUNDO.-** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 106, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

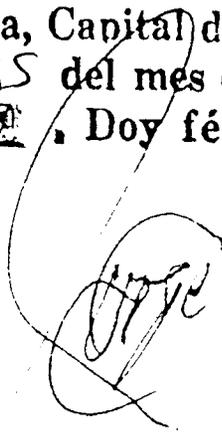
  
LIC. ESTALÍN VELÁZQUEZ LEÓN  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
LIC. CITLALLÍN DE DIOS CALLES  
DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN Y  
CAPACITACIÓN ELECTORAL  
(EN FUNCIONES DE SECRETARIA DEL CONSEJO,  
POR VIRTUD DEL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN IV DEL  
CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS  
ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO)



— — — El suscrito Licenciado Jorge Antonio de la Cerda Elías, Notario Público número Seis, en ejercicio en el Estado y con residencia en esta Capital, Certifica; Que la presente copia fotostática constante de / 0 fojas útiles es fiel y exacta de su original que tengo a la vista y al que me remito. — — —

— — — Se tomó razón en el Libro de Certificaciones de esta Notaría bajo el número 8509 En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ~~20~~ 20 días del mes de JUNIO - - - del año ~~2001~~ 2001. Doy fé.





No. 15829

**CEE/2001/043**

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL MODIFICA EL PLAZO Y ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA QUE LOS CAPACITADORES PUEDAN SER DESIGNADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES Y DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA QUE SE INTEGREN O INCREMENTEN LOS LISTADOS DE RESERVA PARA CUBRIR LAS VACANTES DE LOS MISMOS PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

**CONSIDERANDO**

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9, PÁRRAFO NOVENO, QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, QUE SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.
2. QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 100, QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.
3. QUE CON FECHA 29 DE MARZO DE 2001, LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EMITIÓ EL DECRETO NÚMERO 003, MEDIANTE EL CUAL CONVOCÓ A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.
4. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES VIGENTE EN EL ESTADO, ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL

ELECTORAL, VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO.

5. QUE EL ARTÍCULO 117, EN SUS FRACCIONES I, IV Y VII, DEL CÓDIGO ELECTORAL CITADO, ESTABLECE COMO ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES LAS DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, CAPACITAR A LOS CIUDADANOS QUE HABRÁN DE INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y PRESENTAR AL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL RESPECTIVO, PARA SU APROBACIÓN, LAS PROPUESTAS DE QUIENES FUNGIRÁN COMO ASISTENTES ELECTORALES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.
6. QUE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO SEÑALA EN SU ARTÍCULO 236, QUE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DESIGNARÁN A MÁS TARDAR DOS MESES PREVIOS AL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL A UN NÚMERO SUFICIENTE DE ASISTENTES ELECTORALES, DE ENTRE LOS CIUDADANOS QUE HUBIEREN ATENDIDO LA CONVOCATORIA PÚBLICA EXPEDIDA AL EFECTO Y CUMPLAN LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO TERCERO DEL MISMO ARTÍCULO 236; POR SU PARTE EL ARTICULO 33 DEL PROPIO CÓDIGO DE LA MATERIA SEÑALA QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PODRÁ MODIFICAR LOS PLAZOS FIJADOS A LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL EN ELECCIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.
7. QUE PARA LA SELECCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE LOS CAPACITADORES ELECTORALES, LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA, ORGANISMO CENTRAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO PUBLICÓ UNA CONVOCATORIA EN LA PRENSA LOCAL, EN LA QUE SE PRESENTARON A LOS ASPIRANTES LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, Y CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA;



- B) GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO ALGUNO, SALVO QUE HUBIESE SIDO DE CARÁCTER IMPRUDENCIAL;
- C) CONTAR COMO MÍNIMO, CON EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (BACHILLERATO CONCLUIDO);
- D) CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y HABILIDADES NECESARIAS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DEL CARGO;
- E) SER RESIDENTE DEL DISTRITO ELECTORAL EN EL QUE DEBA PRESTAR SUS SERVICIOS;
- F) NO TENER MÁS DE 50 AÑOS CUMPLIDOS AL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL (5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001);
- G) NO MILITAR EN PARTIDO U ORGANIZACIÓN POLÍTICA ALGUNA;
- H) DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS;
- I) PRESENTAR SOLICITUD CONFORME AL FORMATO EXPEDIDO POR LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA;
- J) CUMPLIR Y APROBAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES, QUE SEÑALE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA;
8. QUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS CAPACITADORES, LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA CUMPLIÓ CON LAS ETAPAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:
1. DEL 18 AL 26 DE ABRIL, LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES;
  2. EL 21 Y 26 DE ABRIL, LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS;

3. DEL 19 AL 29 DE ABRIL, LA EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE PRESENTADO;
4. EL 30 DE ABRIL, LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS;
5. EL 1 DE MAYO, LA CONTRATACIÓN DE LOS CAPACITADORES ELECTORALES;
  
9. QUE ES PRUDENTE APROVECHAR LOS CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICAS QUE EN CAMPO ADQUIEREN LOS CAPACITADORES ELECTORALES, ESPECÍFICAMENTE EN LAS ÁREAS DE RECONOCIMIENTO GEOGRÁFICO, DEMOGRÁFICO Y SOCIOCULTURAL, PUES ES PERSONAL SENSIBILIZADO, QUE CONOCE LOS PROCEDIMIENTOS ORGANIZATIVOS SEÑALADOS POR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, SIENDO MUY IMPORTANTE TAMBIÉN EL TRATO DIRECTO CON LOS CIUDADANOS QUE FUNGIRÁN COMO FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, DESDE EL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN HASTA LA VÍSPERA DEL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.
  
10. QUE EL ARTÍCULO 236, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO ESTABLECE LAS FUNCIONES DE LOS ASISTENTES ELECTORALES, RELATIVAS A LA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES EN LOS DÍAS PREVIOS A LA ELECCIÓN, VERIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y CLAUSURA DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, INFORMACIÓN SOBRE LOS INCIDENTES OCURRIDOS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL, APOYO A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA EN EL TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES, RECOLECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y AQUELLAS QUE EXPRESAMENTE LES CONFIERA EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL RESPECTIVO.
  
11. QUE EN ATENCIÓN AL PROFESIONALISMO QUE DEBE IMPERAR EN EL PERSONAL QUE LABORA EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO Y A LA NECESIDAD DE SER MÁS EFICIENTES Y EFICACES EN LAS

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, RESULTA PERTINENTE QUE LOS ASISTENTES ELECTORALES REALICEN ENTRE OTRAS, ACTIVIDADES Y TAREAS DE CAPACITACIÓN ELECTORAL.

12. QUE POR LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, ES CONVENIENTE QUE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES PUEDAN DESIGNAR A LOS CAPACITADORES ELECTORALES COMO ASISTENTES ELECTORALES, CON EL PROPÓSITO DE HACER MÁS EFICIENTE EL TRABAJO OPERATIVO Y DAR CONTINUIDAD A LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CONSIDERÁNDOSE EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.

13. QUE EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL CELEBRADO EN EL AÑO 2000, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINÓ FIJAR COMO PARÁMETRO PARA GARANTIZAR UNA ADECUADA COBERTURA Y ATENCIÓN POR PARTE DE LOS ASISTENTES ELECTORALES, UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA QUINCE CASILLAS URBANAS Y UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA CINCO CASILLAS RURALES, RESULTANDO SUFICIENTE EL PARÁMETRO ESTABLECIDO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN XXX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** PARA DESIGNAR A LOS ASISTENTES ELECTORALES LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES SEGUIRÁN EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- A) EL DÍA 21 DE JUNIO DEL AÑO 2001, LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES ENVIARÁN A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES RESPECTIVOS TRES LISTADOS.

1. EL PRIMER LISTADO CONTENDRÁ LOS NOMBRES DE LOS CAPACITADORES ELECTORALES QUE ATENDIERON LA CONVOCATORIA PÚBLICA, OBTUVIERON CALIFICACIÓN APROBATORIA EN LA EVALUACIÓN RESPECTIVA, FUERON CONTRATADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO Y CONTINÚAN DESEMPEÑANDO EL CARGO, JUNTO CON UN INFORME EVALUATORIO DEL DESEMPEÑO DE SUS TAREAS QUE COMPRENDA DESDE EL INICIO DE SUS ACTIVIDADES Y HASTA EL DÍA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2001.

2. EL SEGUNDO LISTADO CONTENDRÁ LOS NOMBRES DE AQUELLOS CAPACITADORES QUE SE HAN SEPARADO DEL CARGO, ASI COMO DE AQUELLOS ASPIRANTES QUE NO ACEPTARON EL CARGO O POR ALGUNA RAZON NO FUERON CONTRATADOS

3. EL TERCER LISTADO CONTENDRÁ LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES A CAPACITADORES QUE OBTUVIERON LAS MÁS ALTAS CALIFICACIONES EN LAS EVALUACIONES APLICADAS EN UN NÚMERO IGUAL AL DE LOS ASISTENTES ELECTORALES REQUERIDOS PARA CADA DISTRITO ELECTORAL.

B) DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 22 DE JUNIO Y HASTA EL 24 DE JUNIO, INCLUSIVE, LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES LISTADOS DETALLADOS EN EL INCISO QUE ANTECEDE, SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES PARA SU CONSULTA, EN LAS OFICINAS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES Y EN EL HORARIO APROBADO POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.



C) EL DÍA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2001, LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES CONVOCARÁN A UNA REUNIÓN DE TRABAJO EN LAS QUE SERÁN ANALIZADOS LOS EXPEDIENTES SEÑALADOS EN EL INCISO ANTERIOR, DE CUYO ANALISIS SERÁN SELECCIONADOS AQUELLOS CAPACITADORES Y ASPIRANTES, EN SU CASO, QUE SERÁN PROPUESTOS EN SESIÓN FORMAL DE CONSEJO, PARA SER DESIGNADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES Y RESERVAS.

**SEGUNDO.-** EL DÍA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2001, EN SESIÓN QUE CELEBREN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, DESIGNARÁN A UN NÚMERO SUFICIENTE DE ASISTENTES ELECTORALES DEBIDAMENTE CAPACITADOS, CUYO NÚMERO NO PODRÁ SER INFERIOR A UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA QUINCE CASILLAS URBANAS Y UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA CINCO CASILLAS RURALES. ASIMISMO APROBARÁN LA LISTA DE RESERVAS EN NÚMERO IGUAL AL DE LOS ASISTENTES ELECTORALES DESIGNADOS PARA QUE LAS JUNTAS ELECTORALES PUEDAN CUBRIR CUALQUIER VACANTE.

**TERCERO.-** CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EN EL ARTÍCULO 33, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINA QUE LOS ASISTENTES ELECTORALES DESIGNADOS POR LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES ENTRARÁN EN FUNCIONES A PARTIR DEL 1 DE JULIO DEL AÑO 2001.

**CUARTO.-** EN CASO DE QUE SE GENEREN VACANTES EN LOS CARGOS DE ASISTENTES ELECTORALES, LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES LOS SUSTITUIRÁN DE ENTRE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LAS RESERVAS APROBADAS POR LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, EN EL ORDEN DECRECIENTE DE SUS CALIFICACIONES.

**QUINTO.-** LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO QUE AGOTEN O NO CUENTEN CON ASPIRANTES

EN SUS LISTAS DE RESERVA DE CAPACITADORES O ASISTENTES ELECTORALES, O BIEN CUYO NÚMERO DE ESTOS SEA INFERIOR AL DETERMINADO PARA LOS ASISTENTES ELECTORALES, CONVOCARÁN DE INMEDIATO A CIUDADANOS RESIDENTES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL CORRESPONDIENTE A SU DISTRITO ELECTORAL PARA:

- 1.- CUBRIR VACANTES EXISTENTES EN LOS CARGOS DE ASISTENTES ELECTORALES;
- 2.- INTEGRAR UNA LISTA DE RESERVA, EN CASO DE QUE NO EXISTA;
- 3.- INCREMENTAR LA LISTA DE RESERVA EXISTENTE, CUANDO EL NÚMERO DE SUS INTEGRANTES RESULTE INFERIOR AL DE LOS ASISTENTES AUTORIZADOS PARA ESE DISTRITO Y POR ENDE SEA INSUFICIENTE PARA CUBRIR EVENTUALES VACANTES.

PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASISTENTES ELECTORALES QUE SEAN CONVOCADOS DE ESTA FORMA, LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES DEBERÁN ATENDER LA EVALUACIÓN INTEGRAL QUE PREVÉ LAS FASES DE EVALUACIÓN CURRICULAR, PLÁTICAS DE INDUCCIÓN Y EXAMEN DE CONOCIMIENTOS. CONCLUÍDAS LAS EVALUACIONES, CONVOCARÁN A LOS INTEGRANTES DE LOS RESPECTIVOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES A REUNIONES DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES Y DE MANERA INMEDIATA A SESIÓN DE CONSEJO PARA LA APROBACIÓN DE LAS LISTAS DE RESERVA.

**SEXTO.-** EN TODOS LOS CASOS LAS PERSONAS CONTRATADAS PARA DESEMPEÑARSE COMO ASISTENTES ELECTORALES DEBERÁN CUBRIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 236, PÁRRAFO TERCERO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO PARA DICHO CARGO.

**SÉPTIMO.-** LOS ASISTENTES ELECTORALES AUXILIARÁN A LAS JUNTAS Y CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES EN LOS TRABAJOS DE:

1. CAPACITACIÓN A LOS CIUDADANOS INSACIADOS Y FUNCIONARIOS DE CASILLA QUE ASÍ LO REQUIERAN;
2. RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES EN LOS DÍAS PREVIOS A LA ELECCIÓN;
3. ASISTENCIA EN CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE ASÍ LO SOLICITEN;
4. VERIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y CLAUSURA DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA;
5. INFORMACIÓN SOBRE LOS INCIDENTES OCURRIDOS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL;
6. APOYAR A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA EN EL TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES Y;
7. LOS QUE EXPRESAMENTE LES CONFIERA EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, PARTICULARMENTE LA RECOLECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS CASILLAS.

**OCTAVO.-** EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS ASISTENTES ELECTORALES DEBERÁ INCLUIR UNA CLÁUSULA QUE SEÑALE DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA, QUE EN CASO DE INCURRIR EN FALSEDAD DURANTE SU DESEMPEÑO EN EL CARGO, DE QUE INCUMPLAN SUS OBLIGACIONES O QUE SOBREVenga ALGUNA CAUSA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA EL CARGO DE ASISTENTE ELECTORAL, LES SERÁ RESCINDIDO DICHO CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES LEGALES QUE FUEREN APLICABLES AL CASO.



**NOVENO.-** LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRIALES PODRÁN SOLICITAR AL PROPIO CONSEJO LA SUSTITUCIÓN DE ALGÚN ASISTENTE ELECTORAL, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE DEJE DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES O SOBREVenga EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SU CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL SE DEBERÁN APORTAR LOS ELEMENTOS DE PRUEBA CORRESPONDIENTES Y ESCUCHAR PREVIAMENTE AL ASISTENTE ELECTORAL SEÑALADO.

**DÉCIMO.-** LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRIALES INFORMARÁN DE MANERA INMEDIATA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL RESPECTO DE LOS RESULTADOS EN LA DESIGNACIÓN DE ASISTENTES ELECTORALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS CAMBIOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE.

**DÉCIMO PRIMERO.-** NOTIFÍQUESE A LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRIALES EL PRESENTE ACUERDO PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO Y A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRIALES PARA CONOCIMIENTO.

**DECIMO SEGUNDO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.



  
LIC. ESTALIN VELÁZQUEZ LEÓN  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
LIC. CITLALLÍN DE DIOS CALLES  
DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN Y  
CAPACITACIÓN ELECTORAL  
(EN FUNCIONES DE SECRETARIA DEL CONSEJO,  
POR VIRTUD DEL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN IV DEL  
CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS  
ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO)

El suscrito Licenciado Jorge Antonio de la Cerda Elías, Notario Público número Seis, en ejercicio en el Estado y con residencia en esta Capital, Certifica; Que la presente copia fotostática constante de // fojas útiles es fiel y exacta de su original que tengo a la vista y al que me remito.

Se tomó razón en el Libro de Certificaciones de esta Notaría bajo el número 8506 En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ~~20~~ 20 días del mes de JUNIO - - del año 2001. Doy fe.



No. 15830

**CEE/2001/044**

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO CEE/2001/031, RELATIVO AL RÉGISTRO DE CANDIDATURAS PROPUESTAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO" PARA CONTENDER AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, EN EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**ANTECEDENTES**

- I. CON FECHA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA APROBÓ EL ACUERDO CEE/2001/031, MEDIANTE EL CUAL DETERMINÓ EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PROPUESTAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO" PARA CONTENDER AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.
- II. MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 29 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL REFERIDO ACUERDO NÚMERO CEE/2001/031.
- III. EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO QUE DISCURRE, RESOLVIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN TET-AP-018/2001, RELATIVO A LA IMPUGNACIÓN QUE HICIERA EL LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ,



DECLARANDO PARCIALMENTE FUNDADOS LOS AGRAVIOS VERTIDOS EN CONTRA DEL ACUERDO CEE/2001/031, MEDIANTE EL CUAL SE REGISTRÓ AL CIUDADANO CESAR RAUL OJEDA ZUBIETA COMO CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO", EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2001, A FIN DE QUE SUBSISTA DICHO REGISTRO ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO.

### CONSIDERANDO

- 1.- QUE POR MANDATO DEL ARTÍCULO 9º, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, ES DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES.
2. QUE CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, FUE PUBLICADO EL DECRETO 03, EMITIDO POR LA LVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL CONVOCÓ A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.
3. QUE EL NUMERAL 57, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE COMO UN DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EL DE POSTULAR CANDIDATOS A LA ELECCIÓN ESTATAL.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 96 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, TODAS LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.



5. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 100, DEL CÓDIGO COMICIAL EN EL ESTADO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.
6. QUE EN EL ACUERDO NÚMERO CEE/2001/031 DE FECHA 7 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE TUVO POR PRESENTADAS LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE A CONTINUACIÓN SE CITAN:
- A) EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A LAS 11:27 HORAS, DEL DÍA 3 DE MAYO DEL AÑO 2001, MEDIANTE ESCRITO FIRMADO POR EL CIUDADANO FERNANDO ROSAS CORTES, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL MISMO PARTIDO, POSTULANDO AL CIUDADANO MANUEL ANDRADE DÍAZ.
- B) EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A LAS 14:35 HORAS, DEL DÍA 3 DE MAYO DEL AÑO 2001, A TRAVÉS DEL ESCRITO FIRMADO POR EL CIUDADANO RICARDO PEREZ HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POSTULANDO AL CIUDADANO LUCIO GALILEO LASTRA MARÍN.
- C) CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO NACIONAL, A LAS 10:38 HORAS, DEL DÍA 4 DE MAYO DEL AÑO 2001, MEDIANTE ESCRITO SIGNADO POR LA CIUDADANA BEATRIZ DEL CARMEN DE LA CRUZ FLORES, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL REFERIDO PARTIDO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POSTULANDO AL CIUDADANO SERGIO ARIAS ISIDRO.
- D) EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, A LAS 13:09 HORAS, DEL DÍA 4 MAYO DEL AÑO 2001, A TRAVÉS DEL ESCRITO FIRMADO POR EL CIUDADANO CIRILO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DEL



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, POSTULANDO A LA CIUDADANA BLANCA ESTELA GUERRERO PALOMERA.

E) LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO" A LAS 16:21 HORAS, DEL DÍA 4 DE MAYO DEL AÑO 2001, MEDIANTE ESCRITO FIRMADO POR LOS CIUDADANOS ENRIQUE FERNÁNDEZ VALDÉS, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MARIA VICTORIA RAMÍREZ VICHEL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y ANTELMO IGLESIAS BRAVO, COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUIENES COMPARECIERON EN NOMBRE DE LA CITADA COALICIÓN, POSTULANDO AL CIUDADANO CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.

7. QUE HABIENDO SIDO RECIBIDAS LAS SOLICITUDES POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DENTRO DEL PLAZO COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS 30 DE ABRIL Y 4 MAYO DEL PRESENTE AÑO, SEGÚN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA TALES EFECTOS EN EL DECRETO 03, EMITIDO POR LA LVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, LA SECRETARIA EJECUTIVA VERIFICÓ QUE LAS MISMAS CUMPLIAN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS ARTÍCULOS 170, 171, FRACCIÓN I, 172 Y 173, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON ORIGEN PARA QUE EN LOS PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO, SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO NÚMERO CEE/2001/031 SE DETERMINARA LO SIGUIENTE: "...PRIMERO.- LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL,



ALIANZA SOCIAL Y LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO", FUERON PRESENTADAS EN TIEMPO Y SATISFACEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO Y EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. **SEXTO.-** SE REGISTRA AL CIUDADANO CESAR RAUL OJEDA ZUBIETA COMO CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO", EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2001. **SÉPTIMO.-** EXPÍDANSE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO A LOS CANDIDATOS POSTULADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ALIANZA SOCIAL Y LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL TRABAJO, QUE CONTENDERÁN EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2001".

8. MEDIANTE RESOLUCION DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2001, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO ORDENÓ AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MODIFICAR EL ACUERDO CEE/2001/031 DE FECHA SIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DESTACANDO EN LA RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL, EL PUNTO RESOLUTIVO QUE ÍNTEGRAMENTE SE REPRODUCE Y QUE SEÑALA: "...TERCERO.- Se ordena al Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, modifique el acuerdo CEE-2001/031 de fecha siete de mayo del presente año concerniente al registro del ciudadano CESAR RAÚL OJEDA ZUBIETA como candidato a Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por la coalición Alianza por el cambio de Tabasco, a fin de que subsista, dicho registro únicamente por lo que hace a la coalición del Partido de la Revolución Democrática y del Trabajo y por lo que respecta al partido Verde Ecologista de México deberá de estarse a lo dispuesto en el acuerdo

CEE/2001/039, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, mediante el cual modifica el registro de las plataformas electorales que los candidatos de los Partidos Políticos o coaliciones sostendrán a lo largo de sus campañas electorales para elegir gobernador, en la jornada electoral extraordinaria del año 2001, en cumplimiento a la resolución de fecha veintinueve de mayo, emitida por este Tribunal Electoral, en el expediente TET-AP-015/2001, y mediante el cual en su punto segundo establece: "... Se concede al Partido Verde Ecologista de México, un término de diez días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que registre su plataforma electoral ante este Consejo Estatal Electoral y dentro de los cinco días posteriores al término indicado, para que registre también ante este órgano colegiado, a su candidato a Gobernador para contender en las elecciones extraordinarias que habrán de celebrarse el día 5 de agosto del año 2001."

9. QUE EN RAZÓN DE LO EXPUESTO CON ANTERIORIDAD NECESARIO MODIFICAR LO DETERMINADO EN LOS PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO, SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO CEE/2001/031 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN FECHA SIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, A FIN DE DESTACAR LA SUBSISTENCIA DEL REGISTRO DE CANDIDATO A GOBERNADOR DE LA COALICIÓN, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, TAL Y COMO LO ORDENA EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, EN LA RESOLUCIÓN RECAIDA AL RECURSO DE APELACIÓN TET-AP-018/2001, DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2001, Y POR CUANTO HACE AL PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO DEBERÁ ESTARSE AL CONTENIDO DEL ACUERDO CEE/2001/039, DEBIÉNDOSE DEJAR SIN EFECTOS LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE DICHA CANDIDATURA, EN VIRTUD DE COMPRENDER LA MISMA AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EL CUAL DEBERÁ QUEDAR EXCLUIDO EN LA NUEVA CONSTANCIA DE REGISTRO DE CANDIDATURA, QUE AL EFECTO SE EXPIDA AL CANDIDATO DE LA COALICIÓN FORMADA POR LOS



PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, CESAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, DEJANDO INCÓLUMES LOS PUNTOS RESTANTES DEL ACUERDO NÚMERO CEE/2001/031, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 107, FRACCION XXX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO



**PRIMERO.-** SE MODIFICAN LOS PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO, ~~SEXTO~~ Y SÉPTIMO DEL ACUERDO NÚMERO CEE/2001/031, EMITIDO POR ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN FECHA SIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: **PRIMERO.-** LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ALIANZA SOCIAL Y LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, FUERON PRESENTADAS EN TIEMPO Y SATISFACEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO Y EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. **SEXTO.-** SE REGISTRA AL CIUDADANO CESAR RAUL OJEDA ZUBIETA COMO CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2001. **SÉPTIMO.-** EXPÍDASE LA CONSTANCIA DE

REGISTRO AL CANDIDATO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, DEJÁNDOSE FIRME LA EXPEDIDA CON ANTERIORIDAD A FAVOR DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLITICO NACIONAL, ALIANZA SOCIAL, QUE CONTENDERÁN EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2001.

**SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

**TERCERO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TERMINOS DE LEY.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

  
**LIC. ESTALIN VELÁZQUEZ LEÓN**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

  
**LIC. CITLALLIN DE DIOS CALLES**  
**DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN Y**  
**CAPACITACIÓN ELECTORAL**  
 (EN FUNCIONES DE SECRETARIA DEL CONSEJO, POR VIRTUD DEL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO)



— — — El suscrito Licenciado Jorge Antonio de la Córda  
 Elías, Notario Público número Seis, en ejercicio en el Es-  
 tado y con residencia en esta Capital, Certifica; Que la  
 presente copia fotostática constante de 9 fojas útiles  
 es fiel y exacta de su original que tengo a la vista y al  
 que me remito. — — —

— — — Se tomó razón en el Libro de Certificaciones de  
 esta Notaría bajo el número 8507 En la Ciudad de  
 Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los  
 20 días del mes de JUNIO — — — del año  
 2001. Doy fé.

*[Handwritten signature]*



No. 15831

## CEE/2001/045

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL MODIFICA LOS FORMATOS APROBADOS DE ACTAS, DE BOLETA Y DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN EL ACUERDO NUMERO CEE/2001/033 EMITIDO POR EL PROPIO CONSEJO, A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA DEL DOMINGO CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.

## ANTECEDENTES



- I.- CON FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO LA RESOLUCION RCEE/2001/003 MEDIANTE LA CUAL DETERMINA SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO" PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO DOS MIL UNO, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y DEL TRABAJO.
- II.- EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SUPLENTE, LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NAREZ, PRESENTÓ ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE INSTITUTO, EL DÍA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2001, RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CITADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE; HABIÉNDOSE FORMADO EL EXPEDIENTE NÚMERO AP-CEE-2001/015, MISMO QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO S.E./C.E.E./0786/2001, DE FECHA 2 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, FUE REMITIDO AL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.



III.- CON FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO EL "ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS FORMATOS DE ACTAS, DE BOLETA Y DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y DETERMINA LA EMPRESA QUE REALIZARÁ LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL DOMINGO CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO" HABIÉNDOLE CORRESPONDIDO A DICHO ACUERDO EL NÚMERO CEE/2001/033.

IV.- EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO DIO ENTRADA AL RECURSO BAJO EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TET-AP-015/2001, EMITIENDO EL DÍA 29 DE MAYO DEL AÑO 2001, LA RESOLUCIÓN CUYOS PUNTOS CONDUCENTES A LA LETRA SEÑALAN:

"...PRIMERO.- Resultaron parcialmente fundados los agravios hechos valer por el Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, por las razones expuestas en el considerando VIII esta resolución.

SEGUNDO.- Fueron parcialmente fundadas las manifestaciones expresadas por el Partido Tercero Interesado Representante Propietario de la Coalición denominada "Alianza por el Cambio de Tabasco", por los motivos que existen en el considerando IX de este fallo.

TERCERO.- Se ordena al Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, modificar la resolución RCEE/2001/003, de fecha veinticinco de abril del año en curso, para efectos de que emita otra, siguiendo los lineamientos establecidos en el considerando VIII de esta resolución, relativos a, que subsista el Convenio de Coalición "Alianza por el Cambio de Tabasco" que conforman los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo..."

V.- EN CUMPLIMIENTO AL CÍTADO FALLO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CON FECHA 1° DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO DICTÓ LA RESOLUCIÓN NÚMERO RCEE/2001/05, MEDIANTE LA CUAL MODIFICÓ LA DETERMINACIÓN HECHA SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE

LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO" PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2001, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL TRABAJO, DISPONIENDO TEXTUALMENTE EN LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA REFERIDA RESOLUCION LO SIGUIENTE:

- PRIMERO.-** QUEDA SUBSISTENTE EL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO", PARA POSTULAR CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, ÚNICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO.
- SEGUNDO.-** POR LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO XVII, DE ESTA RESOLUCIÓN, SE EXCLUYE AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO".

### CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTICULO 9º, PÁRRAFO NOVENO, QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.
2. QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 100, QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.

3. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO; EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001, SE DESARROLLARÁ LA JORNADA ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR GOBERNADOR DEL ESTADO.
4. QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN II, DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL REFERIDA, SE REQUIERE PROVEER LO NECESARIO PARA LA OPORTUNA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, DADA LA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE VIGILAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO; POR SU PARTE LOS ARTÍCULOS 123, FRACCIÓN IV, Y 203, DEL CITADO CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECEN A LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES LA OBLIGATORIEDAD DE ENTREGAR A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
5. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XIII, DEL CÓDIGO ELECTORAL CITADO, LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL ELABORÓ LOS FORMATOS DE TODA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, LOS CUALES FUERON PRESENTADOS POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, SIENDO APROBADO EL ACUERDO CEE/2001/033 TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINARON LOS FORMATOS DE ACTAS, BOLETA Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL DOMINGO

CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, ACUERDO QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

6. QUE CON FECHA DIEZ DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EMITIÓ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ LOS JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL PROMOVIDOS POR SEPARADO, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO", EN CUYOS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO TEXTUALMENTE DISPUSO:

"...SEGUNDO.- Se confirma la sentencia de veintinueve de mayo del año dos mil uno, dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el expediente TET-AP-015/2001.

TERCERO.- Se confirman los acuerdos PT/118/2001, RCEE/2001/005 y CEE/2001/039, el primero emitido por el Tribunal Electoral de Tabasco, y los restantes por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco..."

7. QUE CON FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO EL "ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA OTORGAR UN PLAZO A LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO", PARA QUE MODIFIQUE EL CONVENIO EN EL QUE ACORDARON COALIGARSE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL TRABAJO, ASI COMO TAMBIÉN SE DETERMINA OTORGAR UN PLAZO AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA QUE DESIGNE REPRESENTANTES ANTE LOS DIECIOCHO CONSEJOS

ELECTORALES DISTRITALES, PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO DOS MIL UNO" HABIÉNDOLE CORRESPONDIDO A DICHO ACUERDO EL NÚMERO CEE/2001/042.

8. QUE EL REFERIDO ACUERDO CITADO EN EL PUNTO ANTERIOR ESTABLECE EN SU PUNTO PRIMERO INCISO B):

*"...PRIMERO.- LA COALICION "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO" CONTARA CON UN PLAZO DE TRES DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN SUBSISTENTE ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y DEL TRABAJO, EN LA QUE DEBAN COMPRENDERSE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:...*

*...B).- MODIFICACION DEL EMPLEMA QUE ADOPTARÁ LA COALICIÓN, EN LA QUE SE EXCLUYA AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEBIENDO PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, LA GUIA MECÁNICA A EMPLEAR EN LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS Y DOCUMENTACION ELECTORAL..."*

9. QUE EL LIC. LUCIO SANTOS HERNANDEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO", MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 18 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, PRESENTÓ ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, A LAS VEINTIDÓS HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DE LA MISMA FECHA, EL DOCUMENTO DENOMINADO: "MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO", AHORA POR CUANTO HACE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, CON EL OBJETO



DE POSTULAR CANDIDATO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LAS ELECCIONES DEL 5 DE AGOSTO PRÓXIMO, EN LAS QUE MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE Y SECRETO Y DIRECTO, LOS CIUDADANOS ELEGIRÁN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2001-2006", ESTABLECIÉNDOSE EN LA MODIFICACIÓN SEGUNDA TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

**"SEGUNDA.** El emblema de la Coalición Electoral "Alianza por el Cambio de Tabasco", está conformado por los emblemas de los partidos políticos nacionales: de la Revolución Democrática y del Trabajo, quedando de la siguiente manera:

- El emblema del Partido de la Revolución Democrática (PRD) se coloca en la parte izquierda ocupando dos cuartas partes del conjunto.
- El emblema del Partido del Trabajo (PT), se coloca en el extremo derecho inferior ocupando una cuarta parte del conjunto.

El emblema se satura con un marco que encierra los dos logotipos y la frase **en coalición**, las esquinas del marco son redondeadas y el fondo del mismo es blanco.

Lo anterior, tal y como se desprende del original y guía mecánica que se adjunta al cuerpo del presente escrito".

10. QUE EL DÍA CATORCE DE JUNIO DE 2001, LA LICENCIADA CAROLE VAZQUEZ PEREZ, TITULAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA PRESENTÓ RENUNCIA AL CARGO, SIN QUE A LA FECHA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL HAYA ACORDADO LA DESIGNACION DE LA PERSONA QUE FUNGIRA COMO TAL.

11. QUE DE LO ANTERIORMENTE EXPRESADO SE COLIGE QUE ES NECESARIO MODIFICAR EL ACUERDO CEE/2001/033 EN LO RELATIVO A LOS FORMATOS DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN LOS QUE APARECE EL EMBLEMA DE LA REFERIDA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO", ASI COMO EN AQUELLOS DOCUMENTOS EN LOS QUE APARECE EL NOMBRE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

12. QUE ASIMISMO, EL ARTÍCULO 200, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EN EL CASO DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, SE IMPRIMIRÁ UN SOLO ESPACIO POR PARTIDO POLÍTICO QUE POSTULE CANDIDATO; POR LO QUE NO HABIENDO REGISTRADO CANDIDATOS PARA LA REFERIDA ELECCIÓN, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO PARA ELLO, SUS RESPECTIVOS EMBLEMAS NO SE IMPRIMIRÁN EN EL ESPACIO QUE LES CORRESPONDA EN LAS BOLETAS ELECTORALES, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN LAS QUE SE REFLEJE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

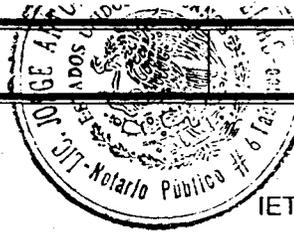
POR LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN XXX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES FORMATOS A IMPRIMIRSE PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO DOS MIL UNO:

**DOCUMENTACION ELECTORAL  
ELECCION EXTRAORDINARIA 2001**

**CLAVE**



**ACTAS**

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Acta de la Jornada Electoral  | IET-MDC-A1 |
| 2. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gobernador                                  | IET-MDC-A2 |
| 3. Acta de cómputo de casilla levantada en el Consejo Electoral Distrital para la elección de Gobernador | IET-CED-A4 |
| 4. Acta de cómputo distrital de la elección de Gobernador  | IET-CED-A5 |
| 5. Acta de cómputo estatal de la elección de Gobernador  | IET-CEE-A6 |

**CONSTANCIAS**

- |   |            |
|---|------------|
| 6. Constancia de clausura de casilla y remisión de la documentación y paquete electoral al Consejo Electoral Distrital. | IET-MDC-C7 |
| 7. Constancia de mayoría y validez de la elección de Gobernador   | IET-CEE-C8 |

**DOCUMENTACIÓN DE APOYO**

- |  |              |
|--|--------------|
| 8. Hoja de incidentes.   | IET-MDC-DA9  |
| 9. Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los Representantes de los Partidos Políticos o Coalición | IET-MDC-DA10 |
| 10. Recibo de boletas electorales entregados al Consejo Electoral Distrital  | IET-CEE-DA11 |
| 11. Relación de representantes de los partidos políticos o Coalición ante la mesa directiva de casilla                   | IET-CED-DA20 |

**CARTELES**

- |   |              |
|---|--------------|
| 12. Resultados de la votación en esta casilla                     | IET-MDC-CA29 |
| 13. Resultados preliminares de la elección de Gobernador          | IET-CED-CA33 |
| 14. Resultados del cómputo distrital de la elección de Gobernador | IET-CED-CA34 |
| 15. Resultados del cómputo estatal de la elección de Gobernador   | IET-CEE-CA35 |

**SÁBANAS**

- |   |              |
|---|--------------|
| 16. Resultados preliminares de la elección de Gobernador          | IET-CED-SA36 |
| 17. Resultados del cómputo distrital de la elección de Gobernador | IET-CED-SA37 |

**CUADERNILLOS**

- |  |              |
|--|--------------|
| 18. Resultados preliminares de la elección de Gobernador | IET-CED-CU38 |
| 19. Cómputo distrital de la elección de Gobernador       | IET-CED-CU39 |

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, POSTULANDO A LA CIUDADANA BLANCA ESTELA GUERRERO PALOMERA.

E) LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO" A LAS 16:21 HORAS, DEL DÍA 4 DE MAYO DEL AÑO 2001, MEDIANTE ESCRITO FIRMADO POR LOS CIUDADANOS ENRIQUE FERNÁNDEZ VALDÉS, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MARIA VICTORIA RAMÍREZ VICHÉL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y ANTELMO IGLESIAS BRAVO, COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUIENES COMPARECIERON EN NOMBRE DE LA CITADA COALICIÓN, POSTULANDO AL CIUDADANO CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.

7. QUE HABIENDO SIDO RECIBIDAS LAS SOLICITUDES POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DENTRO DEL PLAZO COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS 30 DE ABRIL Y 4 MAYO DEL PRESENTE AÑO, SEGÚN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA TALES EFECTOS EN EL DECRETO 03, EMITIDO POR LA LVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, LA SECRETARIA EJECUTIVA VERIFICÓ QUE LAS MISMAS CUMPLIAN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS ARTÍCULOS 170, 171, FRACCIÓN I, 172 Y 173, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON ORIGEN PARA QUE EN LOS PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO, SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO NÚMERO CEE/2001/031 SE DETERMINARA LO SIGUIENTE: "...PRIMERO.- LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL,



**CARTELES**

- |  |              |
|--|--------------|
| 5. Resultados de la votación en esta casilla                     | IET-MDC-CA29 |
| 6. Resultados preliminares de la elección de Gobernador          | IET-CED-CA33 |
| 7. Resultados del cómputo distrital de la elección de Gobernador | IET-CED-CA34 |
| 8. Resultados del cómputo estatal de la elección de Gobernador   | IET-CEE-CA35 |

**SÁBANAS**

- |   |              |
|---|--------------|
| 9. Resultados preliminares de la elección de Gobernador           | IET-CED-SA36 |
| 10. Resultados del cómputo distrital de la elección de Gobernador | IET-CED-SA37 |

**CUADERNILLOS**

- |  |              |
|--|--------------|
| 11. Resultados preliminares de la elección de Gobernador | IET-CED-CU38 |
| 12. Cómputo distrital de la elección de Gobernador       | IET-CED-CU39 |

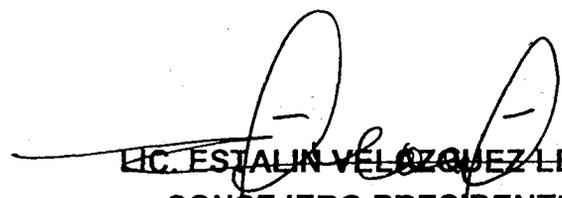
**CUARTO.- EN EL CASO ESPECÍFICO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- |  |              |
|--|--------------|
| Acta de cómputo estatal de la elección de Gobernador         | IET-CEE-A6   |
| Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador | IET-CEE-C8   |
| Resultados del cómputo estatal de la elección de Gobernador  | IET-CEE-CA35 |
| Boletas para la elección de Gobernador                       | IET-GOB-BO40 |

EN LOS CUALES DEBE ESPECIFICARSE EL NOMBRE DEL TITULAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA Y EN VIRTUD DE QUE AL MOMENTO DE APROBAR ESTE ACUERDO NO HA SIDO DESIGNADO DICHO FUNCIONARIO, SE APRUEBAN LOS MODELOS Y FORMATOS DE TALES DOCUMENTOS SIN ESPECIFICAR EL NOMBRE DEL TITULAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA. ASI MISMO, SE AUTORIZA E INSTRUYE A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA PARA QUE REALICE LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MENCIONADOS DOCUMENTOS UNA VEZ QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DESIGNE AL SECRETARIO EJECUTIVO Y SE DE INICIO AL PROCESO DE IMPRESION DE LOS MISMOS)

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL MODELO DE LAS BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TERMINOS DE LEY.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

  
LIC. ESTALIN VELOZQUEZ LEÓN  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
LIC. CITLALLIN DE DIOS CALLES  
DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN Y  
CAPACITACIÓN ELECTORAL  
(EN FUNCIONES DE SECRETARIA DEL CONSEJO,  
POR VIRTUD DEL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN IV DEL  
CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS  
ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO)





# ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

IET-MDC-A1

1

## PROCESO ESTATAL EXTRAORDINARIO 2001

ESCRIBA FUERTE SOBRE UNA BASE SÓLIDA CON EL BOLÍGRAFO QUE LE FUE PROPORCIONADO

MUNICIPIO:	DISTRITO ELECTORAL: <small>(CON NÚMERO NOMINAL)</small>	SECCIÓN: <small>(CON NÚMERO)</small>	TIPO DE CASILLA MARQUE CON X
			BÁSICA <input type="checkbox"/> CONTIGUA <input type="checkbox"/> EXTRAORDINARIA <input type="checkbox"/> ESPECIAL <input type="checkbox"/>

### INSTALACIÓN DE LA CASILLA

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS: 134, 135, 136, 187, 189, 192, 193, 194, 206, 207, 208, 209, 210, 215, 218, 219, 228 Y 229 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DÍA 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001, EN \_\_\_\_\_ PUEBLO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN \_\_\_\_\_ SE REUNIERON PARA INSTALAR LA CASILLA Y ACTUANDO COMO

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA:

PRESIDENTE \_\_\_\_\_ SECRETARIO \_\_\_\_\_

PRIMER ESCRUTADOR \_\_\_\_\_ SEGUNDO ESCRUTADOR \_\_\_\_\_

BOLETAS RECIBIDAS		GOBERNADOR	
CON NÚMERO	CON LETRA	DEL FOLIO	AL FOLIO

NÚMERO DE CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL CON FOTOGRAFIA (SOLO CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS)	
CON NÚMERO	CON LETRA

EN SU CASO, NÚMERO DE CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA ADICIONAL DE ELECTORES ELABORADA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CON BASE EN LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.



¿LA URNA FUE ARMADA ANTE LOS FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN? (SE COMPROBÓ QUE LA URNA ESTABA VACÍA?)  SÍ  NO

¿SE COLOCÓ LA URNA EN UN LUGAR ADECUADO A LA VISTA DE TODOS? (ALGÚN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN SOLICITÓ RUBRICAR LAS BOLETAS?)  SÍ  NO

ANOTE LAS SIGLAS DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN AL QUE PERTENECE EL REPRESENTANTE DESIGNADO POR CONSENSO PARA FIRMAR LAS BOLETAS \_\_\_\_\_

SI LA CASILLA SE INSTALA EN UN LUGAR DISTINTO AL APROBADO POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, EXPLICAR LA CAUSA \_\_\_\_\_

¿SE REGISTRARON INCIDENTES DURANTE LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA?  SÍ  NO EN SU CASO SE REGISTRARON EN \_\_\_\_\_ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN ACREDITADOS ANTE LA CASILLA

PARTIDO	NOMBRE Y FIRMA	¿FUE PARA...?		NOMBRE Y FIRMA	¿FUE PARA...?	
		RECEPCIÓN	PROTECCIÓN		RECEPCIÓN	PROTECCIÓN
PAN	1			PRD	1	
	2				2	
PRD	1			PUS	1	
	2				2	
PUS	1			PYS	1	
	2				2	

¿HUBO INCIDENTES DURANTE LA VOTACIÓN?  SÍ  NO EN SU CASO, SE REGISTRARON EN \_\_\_\_\_ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA

### CIERRE DE LA VOTACIÓN

LA VOTACIÓN SE CERRÓ A LAS \_\_\_\_\_ HORAS \_\_\_\_\_ POR QUÉ \_\_\_\_\_

- MARQUE CON X:
- 1 - A LAS SEIS DE LA TARDE YA NO HABÍA ELECTORES EN LA CASILLA
  - 2 - DESPUÉS DE LAS SEIS DE LA TARDE AÚN HABÍAN ELECTORES PRESENTES EN LA CASILLA
  - 3 - ANTES DE LAS SEIS DE LA TARDE YA HABÍAN VOTADO TODOS LOS ELECTORES INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL CON FOTOGRAFIA

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN ACREDITADOS ANTE LA CASILLA

PARTIDO	NOMBRE Y FIRMA	¿FUE PARA...?		NOMBRE Y FIRMA	¿FUE PARA...?	
		RECEPCIÓN	PROTECCIÓN		RECEPCIÓN	PROTECCIÓN
PAN	1			PRD	1	
	2				2	
PRD	1			PUS	1	
	2				2	
PUS	1			PYS	1	
	2				2	

### MESA DIRECTIVA DE CASILLA

CARGO	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
PRIMER ESCRUTADOR		
SEGUNDO ESCRUTADOR		



UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, ENTREGUESE UNA COPIA LEGIBLE A CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN.

*[Handwritten signatures]*

**EXPEDIENTE**

*[Handwritten signature]*



ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

ET MDC-A2

2

PROCESO ESTATAL EXTRAORDINARIO 2001

ESCRIBA FUERTE SOBRE UNA BASE SÓLIDA CON EL BOLIGRAFO QUE LE FUE PROPORCIONADO

MUNICIPIO: DISTRITO ELECTORAL: SECCIÓN: TIPO DE CASILLA: BÁSICA CONTIGUA EXTRAORDINARIA ESPECIAL

UBICACIÓN DE CASILLA: (CALLE, NÚMERO, COLONIA O LOCALIDAD)

NÚMERO DE BOLETAS SOBRIANTES PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR (NO USADAS EN LA VOTACIÓN) Y QUE FUERON UTILIZADAS POR EL SECRETARIO MEDIANTE DOS RAYAS DIAGONALES HECHAS CON TINTA.

CON NÚMERO CON LETRA

TOTAL DE BOLETAS DE GOBERNADOR EXTRAIDAS DE LA URNA

CON NÚMERO CON LETRA

TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL CON FOTOGRAFIA, MAS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS O COALICIÓN Y, EN SU CASO, LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA ADICIONAL DE ELECTORES ELABORADA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CON BASE EN LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CON NÚMERO CON LETRA

NÚMERO DE CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL CON FOTOGRAFIA (SOLO CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS)

CON NÚMERO CON LETRA

Table with columns: PARTIDO, CON NÚMERO, CON LETRA. Includes logos for PAN, PRI, PUS, PYS and a stamp from the Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

LOS ESCRITOS DE PROTESTA DEBERÁN INCLUIRSE EN EL EXPEDIENTE.

¿HUBO INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR? EN SU CASO, SE REGISTRARON EN HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

Table for REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, O COALICIÓN. Columns include NOMBRE Y FIRMA, NO FIRMÓ POR RESULTOS, FIRMÓ SIN PROTESTA, FIRMÓ SIN PROTESTA.

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 134, 136, 193, 194, 195, 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228 Y 229 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

MARQUE EN EL RECUADRO DEL PARTIDO POLITICO O COALICIÓN EL NÚMERO DE ESCRITOS DE PROTESTA PRESENTADOS Y ANEXOS.

MESA DIRECTIVA DE CASILLA table with columns: CARGO, NOMBRE, FIRMA. Includes a stamp from the Instituto Electoral de Tabasco.

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, ENTREGUESE UNA COPIA LEGIBLE A CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS O COALICIÓN.



ACTA DE CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL PARA LA ELECCIÓN DE  
**GOBERNADOR**

LET-CE0-A4

**4**

**PROCESO ESTATAL EXTRAORDINARIO 2001**

DISTRITO ELECTORAL: <small>(CON NÚMERO ROMANO)</small>	MUNICIPIO:
EN _____ SIENDO LAS _____ HORAS <small>(CIUDAD) (CON LETRA)</small>	
CON _____ DE AGOSTO DEL AÑO <small>(CON LETRA) MINUTOS DEL DÍA (CON LETRA)</small>	
2001, EN _____ DOMICILIO DEL _____ CONSEJO <small>(CALLE Y NÚMERO DE CASA O LOCAL, COLONIA) (CON NÚMERO ROMANO)</small>	
ELECTORAL DISTRITAL, SE REUNIERON SUS MIEMBROS EN SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR Y TODA VEZ QUE _____ <small>(EXPLICAR LA CAUSA)</small>	
CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 241 Y 244 FRACCIÓN _____ DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PROCEDIERON A REALIZAR EL CÓMPUTO DE LA CASILLA _____ DE LA SECCIÓN _____ UBICADA EN ESTE DISTRITO HACIENDO CONSTAR LO SIGUIENTE:	
NÚMERO DE BOLETAS SOBREPANTES (NO USADAS EN LA VOTACIÓN) Y QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO MEDIANTE DOS RAYAS DIAGONALES HECHAS CON TINTA.	(CON NÚMERO) _____ (CON LETRA) _____
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL CON FOTOGRAFÍA (O ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO EN CASO DE SER CASILLA ESPECIAL), MÁS LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN Y, EN SU CASO, MÁS LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA ADICIONAL DE ELECTORES ELABORADA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CON BASE EN LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.	(CON NÚMERO) _____ (CON LETRA) _____



PARTIDO	RESULTADOS	
	CON NÚMERO	(CON LETRA)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL	
NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE	
SECRETARIO	
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	
CONSEJEROS ELECTORALES	
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN					
NOMBRE Y FIRMA	NO FIRMÓ POR		FIRMA	FIRMA	
	RESTRICCIÓN	PROTESTA		RESTRICCIÓN	PROTESTA

*[Handwritten signatures and stamps]*



# ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

IET-CE0-AS

5

## PROCESO ESTATAL EXTRAORDINARIO 2001

EN \_\_\_\_\_ TABASCO, SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS  
 (CIUDAD) (CON LETRA)

CON \_\_\_\_\_ DE AGOSTO DEL AÑO  
 (CON LETRA) MINUTOS DEL DÍA (CON LETRA)

2001, EN \_\_\_\_\_ DOMICILIO DEL \_\_\_\_\_ CONSEJO  
 (CALLE Y NÚMERO DE CASA O LOCAL, COLONIA) (CON NÚMERO ROMANO)

ELECTORAL DISTRITAL SUS INTEGRANTES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 241 Y 244 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PROCEDIERON A REALIZAR EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCION DE GOBERNADOR, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS		
PARTIDO	VOTACIÓN	TOTAL
	CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		



CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL	
NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE	
SECRETARIO	
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	
CONSEJEROS ELECTORALES	
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS O COALICION					
PARTIDO	NOMBRE Y FIRMA	NO FIRMÓ POR		FIRMÓ BAJO PROTESTA	
		HELENA	JURISDICCION	HE	PR

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE  
**GOBERNADOR**

IET-CEE-A6

**6**

**PROCESO ESTATAL EXTRAORDINARIO 2001**

EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS  
(CON LETRA)  
CON \_\_\_\_\_ MINUTOS DEL DÍA \_\_\_\_\_ DE AGOSTO DEL AÑO 2001, EN EL DOMICILIO UBICADO  
(CON LETRA) (CON LETRA)  
EN EUSEBIO CASTILLO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE, RECINTO OFICIAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN  
EL ARTÍCULO 249 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I Y PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIÓN I, II Y III, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS  
ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SE REUNIERON SUS INTEGRANTES PARA REALIZAR EL CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN  
EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

**RESULTADOS**

EXPEDIENTE GOBERNADOR

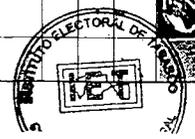
PARTIDO <small>CON NÚMERO</small>	VOTACIÓN	TOTAL
	<small>CON NÚMERO</small>	<small>(CON LETRA)</small>
<small>CANDIDATOS NO REGISTRADOS</small>		
<small>VOTOS NULOS</small>		



**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL**

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>		<b>FIRMA</b>	
C. ESTALIN VELÁZQUEZ LEÓN			
<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>			
<b>CONSEJEROS ELECTORALES</b>		<b>FIRMA</b>	
C. ADALBERTO T. MANZUR CASTELLANOS		C. VICENTE GÓMEZ MONTERO	
C. JOAQUÍN DÍAZ ESNAURRIZAR		C. CIPRIÁN CABRERA JASSO	
C. ROMEO MANUEL VALENCIA GLORY		C. ALEJANDRO DE LA FUENTE GODÍNEZ	
C. ROSA MARÍA GÚZMÁN DOMÍNGUEZ		C. JOSÉ RUBÉN FERRER GALGUERA	
<b>REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO</b>			
<b>NOMBRE</b>		<b>FIRMA</b>	
		FRACCIÓN PARLAMENTARIA PAN	
		FRACCIÓN PARLAMENTARIA PRI	
		FRACCIÓN PARLAMENTARIA PRD	
		FRACCIÓN PARLAMENTARIA PT	
<b>REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN</b>			
<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<small>NO FIRMO POR HELENA</small>	<small>PROTESTA SI</small>	<b>NOMBRE Y FIRMA</b>

A A



*[Handwritten signature]*





IET-CEE-C8

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO  
PROCESO ESTATAL EXTRAORDINARIO 2001

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE  
**GOBERNADOR**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, ASISTIDO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CON LA FACULTAD QUE AL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, LE CONFIERE EL NUMERAL 249 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, EXPIDE LA PRESENTE:

**CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ**

AL C. \_\_\_\_\_

POSTULADO POR \_\_\_\_\_

COMO CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR HABER OBTENIDO LA MAYORÍA DE VOTOS EN LOS COMICIOS, CELEBRADOS EL DÍA 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001. LA PRESENTE CONSTANCIA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD A LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE LA SESIÓN DE COMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO 2001, EN LA QUE SE DECLARÓ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ELEGIBILIDAD DEL CANDIDATO ELECTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

DADA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA A LOS \_\_\_\_\_ DIAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO 2001.

LIC. ESTALIN VELÁZQUEZ LEÓN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO



SECRETARIO DEL CONSEJO





INSTITUTO  
ELECTORAL  
DE TABASCO

**RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS  
A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN**

IET-MDC-DA10

**PROCESO ESTATAL EXTRAORDINARIO 2001**

MUNICIPIO:	DISTRITO ELECTORAL: (CON NÚMERO ROMANO)	SECCIÓN: (CON NÚMERO)	TIPO DE CASILLA MARQUE CON X	BÁSICA <input type="checkbox"/>	CONTIGUA <input type="checkbox"/>	EXTRAORDINARIA <input type="checkbox"/>	ESPECIAL <input type="checkbox"/>
------------	--	--------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------	--	--------------------------------------

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 193 PÁRRAFO TERCERO Y 229 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SE ENTREGA COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN (EN CASO DE AUSENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN ACREDITADOS EN LA CASILLA, LAS COPIAS SE ENTREGARÁN AL REPRESENTANTE GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN QUE LO SOLICITE).

**MARCAR CON UNA "X" EN EL RECUADRO DEL DOCUMENTO QUE SE RECIBE**

ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL IET-MDC-A1	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR IET-MDC-A2	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL IET-MDC-C7	HOJA(S) DE INCIDENTES IET-MDC-DA8	RECIBÓ (MARCAR CON UNA X)		ACUSE DE RECIBO  NOMBRE Y FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN
				REPRESENTANTE ANTE CASILLA	REPRESENTANTE GENERAL	



A. A



RECIBO DE BOLETAS ELECTORALES ENTREGADAS AL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

IET-CEE-DA11

PROCESO ESTATAL EXTRAORDINARIO 2001

DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN: ... RECIBÍ DEL C. ... PERSONA AUTORIZADA POR ... EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO PARA LA ENTREGA, A LAS ... HORAS CON ... MINUTOS DEL DÍA ... DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2001, LAS SIGUIENTES:

CAJAS CONTENEDORAS DE BOLETAS ELECTORALES

Table with columns: CANTIDAD, DEL FOLIO, AL FOLIO. Row: BOLETAS PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR

PRESIDENTE DEL ... CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL



NOMBRE Y FIRMA

TESTIGOS

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS O COALICION

Table with columns: NOMBRE, FIRMA, NO FIRMO POR NEGATIVA, NO FIRMO POR AUSENCIA, FIRMO BAJO PROTESTA. Includes logos for PAN, PRI, PT, V, and PLS.



Handwritten signature

Handwritten signature



INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO  
 PROCESO ESTATAL EXTRAORDINARIO 2001

IET-CED-DA20

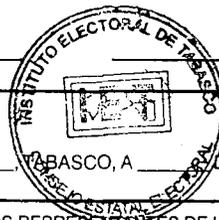
RELACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
 O COALICIÓN ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

\_\_\_\_\_ DISTRITO MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ SECCIÓN: \_\_\_\_\_  
(CON NÚMERO ROMANO)  
 C. PRESIDENTE DE LA CASILLA NÚMERO: \_\_\_\_\_ TIPO: \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD: \_\_\_\_\_  
 UBICACIÓN: \_\_\_\_\_  
( CALLE, NÚMERO y COLONIA )  
**PRESENTE**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 203 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN REGISTRADOS ANTE LA \_\_\_\_\_ JUNTA ELECTORAL DISTRITAL PARA ACTUAR EN ESA CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.  
(CON NÚMERO ROMANO)

NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRE DEL SUPLENTE

EL VOCAL EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL <small>(CON NÚMERO ROMANO)</small>	EL VOCAL SECRETARIO Y SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL <small>(CON NÚMERO ROMANO)</small>
_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ NOMBRE Y FIRMA



\_\_\_\_\_ DE TABASCO, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2001

AL REVERSO SE SEÑALAN LOS DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN.

*A.A.* *[Signature]*



## CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO

### ARTÍCULO 195

LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACREDITADOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA TENDRÁN LOS DERECHOS SIGUIENTES:

- I PARTICIPAR EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA Y PERMANECER EN ELLA HASTA SU CLAUSURA. TENDRÁN UNA UBICACION QUE LES PERMITA OBSERVAR Y VIGILAR EL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN; EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE DISPONDRÁN DE ASIENTO;
- II RECIBIR COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE INSTALACIÓN, CIERRE DE VOTACIÓN Y FINAL DE ESCRUTINIO ELABORADAS EN LAS CASILLAS;
- III PRESENTAR ESCRITOS RELACIONADOS CON INCIDENTES OCURRIDOS DURANTE LA VOTACIÓN;
- IV PRESENTAR AL TÉRMINO DEL ESCRUTINIO Y DEL CÓMPUTO ESCRITOS DE PROTESTA;
- V ACOMPAÑAR AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA ANTE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, PARA HACER ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN Y EL EXPEDIENTE ELECTORAL; Y
- VI LOS DEMÁS QUE LE CONFIERA ESTE CÓDIGO.

LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO Y ES SU OBLIGACIÓN FIRMAR TODAS LAS ACTAS QUE SE LEVANTEN, PUDIÉNDOLO HACER BAJO PROTESTA CON MENCIÓN DE LA CAUSA QUE LA MOTIVA.





NET-MDC-CA29

**INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO**

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA  
PROCESO ESTATAL EXTRAORDINARIO 2001**

MUNICIPIO:	DISTRITO ELECTORAL: <small>(CON NÚMERO ROMANO)</small>	SECCIÓN: <small>(CON NÚMERO)</small>	TIPO DE CASILLA <small>(MARQUE CON X)</small>			
			BÁSICA <input type="checkbox"/>	CONTINGUA <input type="checkbox"/>	EXTRAORDINARIA <input type="checkbox"/>	ESPECIAL <input type="checkbox"/>

PARTIDOS	VOTOS OBTENIDOS <small>(CON NÚMERO)</small>	FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN
	GOBERNADOR	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
TOTAL DE VOTOS NULOS		

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

\_\_\_\_\_  
FIRMA



IET-CE0-CA33



# INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

## PROCESO ESTATAL EXTRAORDINARIO 2001

### RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

DISTRITO ELECTORAL: <small>(CON NÚMERO ROMANO)</small>	CABECERA EN:
---	--------------

ESTOS RESULTADOS CORRESPONDEN A \_\_\_\_\_ CASILLAS DEL TOTAL DE \_\_\_\_\_ QUE SE INSTALARON EN EL DISTRITO Y QUE FUERON RECIBIDAS HASTA LAS \_\_\_\_\_ HORAS.

PARTIDOS	RESULTADOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
TOTAL DE VOTOS NULOS		



\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE  
DEL \_\_\_\_\_ CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL  
(CON NÚMERO ROMANO)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO  
DEL \_\_\_\_\_ CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL  
(CON NÚMERO ROMANO)





**INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO**  
**PROCESO ESTATAL EXTRAORDINARIO 2001**

**RESULTADOS DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR**

DISTRITO ELECTORAL: <small>(CON NÚMERO ROMANO)</small>	CABECERA EN:
---	--------------

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS \_\_\_\_\_

PARTIDOS	RESULTADOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
TOTAL DE VOTOS NULOS		

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE  
 DEL \_\_\_\_\_ CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL  
(CON NÚMERO ROMANO)

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO  
 DEL \_\_\_\_\_ CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL  
(CON NÚMERO ROMANO)



IET-CEE-CA35



INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO  
PROCESO ESTATAL EXTRAORDINARIO 2001

RESULTADOS DEL CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE  
GOBERNADOR

PARTIDOS	RESULTADOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
TOTAL DE VOTOS NULOS		



CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

LIC. ESTALIN VELÁZQUEZ LEÓN  
PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO







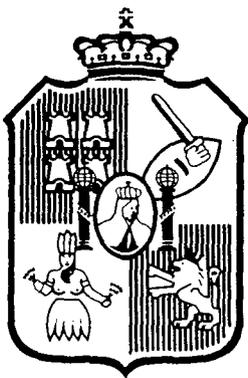






El suscrito Licenciado Jorge Antonio de la Cerda Elías, Notario Público número Seis, en ejercicio en el Estado y con residencia en esta Capital, Certifica; Que la presente copia fotostática constante de 34 fojas útiles es fiel y exacta de su original que tengo a la vista y al que me remito.

Se tomó razón en el Libro de Certificaciones de esta Notaría bajo el número 8508 En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ~~20~~ *20* días del mes de *Junio* del año ~~2001~~ *2001*. Doy fé.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.